

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# PETICIÓN *2023-0089*

28 de marzo de 2023

Presentada por el señor *Matías Rosario*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

*GUR*  
El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como "Carta de Derechos de los Policías" a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Comisionado del Negociado de la Policía, Antonio López Figueroa, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL COMISIONADO DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor conocida como "Carta de Derechos de los Policías" a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.
2. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.

3. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios y derechos.
4. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
  - a. Cantidad de beneficios otorgados.
  - b. Cantidad de beneficios denegados.
  - c. Razón de denegación.
5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
6. Copia de información y comunicaciones recibidas de organismos e instituciones del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, así como los gobiernos municipales sobre los beneficios y servicios que se ofrecen a los policías mediante la Ley 1-2022.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Gregorio B. Matías Rosario

Senador por Acumulación